

Reapertura Económica en Entorno de Seguridad CDMX

Estimado cliente:

En compromiso para mantenerles informados respecto a las diversas disposiciones que emiten las diversas dependencias de Gobierno en sus distintos niveles, hacemos de su conocimiento que el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Gaceta Oficial, estableció **LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD**.

Entre los puntos más relevantes destacan:

1. En virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19, la Ciudad de México se encuentra en semáforo rojo a partir del 1° de junio de 2020 y hasta nuevo aviso;
2. El color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior;
3. Será obligatorio para todas las personas que habiten o transiten en la Ciudad de México el uso de cubrebocas; la práctica de la etiqueta respiratoria;
4. Los centros de trabajo que reanuden actividades conforme al Semáforo tendrán la responsabilidad de realizar las acciones conducentes, a efecto de que se implementen en las áreas de trabajo, además de las que se establezcan en los lineamientos, protocolos o reglas que al efecto se emitan para cada sector económico y actividad;
5. Previa a la reanudación de actividades conforme al semáforo el Gobierno de la Ciudad publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico de los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir de manera estricta los responsables de las actividades autorizadas en cada color del semáforo.

Los responsables de las actividades que reanuden conforme al semáforo, deberán de contar con la aprobación del Instituto Mexicano del Seguro Social;

A partir del 16 de junio de 2020 registrarse en la plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, ingresando los datos generales de identificación que solicite dicha plataforma.

Pertinente resulta el señalarles que a nivel Federal no se exige una autorización por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a la reanudación de actividades, el Gobierno de la Ciudad de México sí está tomando como requisito obligatorio contar con la autorización ya mencionada, esta se podrá tramitar, preferentemente, a partir del 16 de junio de 2020.



Reapertura Económica en Entorno de Seguridad CDMX

Las actividades consideradas como esenciales, son las plasmadas en el cuadro siguiente:

1	Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud
2	Sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias)
3	La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud
4	Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI)
5	Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención
6	Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia
7	Actividad legislativa en los niveles federal y estatal
8	Financiera
9	Recaudación tributaria
10	Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas
11	Generación y distribución de agua potable
12	Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos
13	Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados
14	Servicios de transporte de pasajeros y de carga
15	Producción agrícola
16	Producción pesquera
17	Producción pecuaria
18	Agroindustria
19	Industria química
20	Productos de limpieza
21	Ferreterías
22	Servicios de mensajería
23	Guardias en labores de seguridad privada
24	Guarderías y estancias infantiles
25	Asilos y estancias para personas adultas mayores.
26	Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos
27	Telecomunicaciones y medios de información
28	Servicios privados de emergencia



Reapertura Económica en Entorno de Seguridad CDMX

29	Servicios funerarios y de inhumación
30	Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales
31	Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles)
32	Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del Gobierno
33	Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de Servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros
34	Empresas de producción de acero, cemento y vidrio
35	Servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social
36	Empresas y plataformas de comercio electrónico
37	Minas de carbón
38	Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística
39	Industria de la construcción
40	Minería
41	Fabricación de equipo de transporte

Todos los centros de trabajo considerados como esenciales deben de forma **OBLIGATORIA** completar la autoevaluación en la herramienta disponible para ello en la página www.nuevanormalidad.gob.mx, mientras que las empresas o centros de trabajo que no formen parte de las actividades esenciales, podrán de forma voluntaria autoevaluarse en el mismo portal, con el fin de obtener el distintivo IMSS en el regreso a sus actividades en cuanto el semáforo habilitado para tal efecto lo permita.

En la página web del IMSS www.imss.gob.mx/covid-19 están los “[Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria](#)” que a su vez conducen a los “[Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas](#)” con el fin de lograr una reapertura ordenada, gradual y cauta de las actividades laborales. Otra forma de registrarse es entrar a www.nuevanormalidad.gob.mx donde se localiza la herramienta que es resultado del trabajo de varias dependencias gubernamentales (Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría del Trabajo y previsión Social). También están disponibles manuales de operación, así como la sección de preguntas frecuentes con sus respuestas.

Reapertura Económica en Entorno de Seguridad CDMX

Las medidas de seguridad sanitaria son acciones que los centros de trabajo deben considerar para la reapertura y continuación de labores, las cuales están estructuradas de manera diferente para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas al considerar la actividad preponderante, el número de empleados, los horarios de trabajo, instalaciones físicas, equipos de trabajo, distancia entre los lugares de trabajo, acceso para entrar y salir del centro de trabajo, por sectores o ubicación, acceso a las medidas de higiene, etc., todas ellas necesarias y obligatorias para la reapertura y continuación de las labores.

Otro factor importante a considerar en materia de seguridad social, es el Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT), cuyo pago le corresponde exclusivamente al patrón, al ser el responsable de los accidentes y las enfermedades profesionales que sufra su personal en ejercicio o con motivo de la realización de las actividades encomendadas, lo que implicaría se eleve el grado de riesgo con el que se determina la cuota que debe cubrir el patrón por cada trabajador por las incidencias que presente, considerando que hay una fórmula de frecuencia y gravedad, que se debe determinar para ver cuánto riesgo de trabajo existe y qué consecuencias tendrá en la respectiva prima.

En la circular No. 09 90 01300000/2020, el IMSS detalló el procedimiento que deberán seguir en medicina del trabajo para determinar la infección del coronavirus como enfermedad del trabajo, considerando las actividades que establecieron las autoridades de la Secretaría de Salud como son las unidades de primero, segundo y tercer nivel de exposición a riesgos.

El cuadro con el resumen de los niveles de riesgo por exposición al COVID-19 es el siguiente:

Riesgo de Exposición	Tipo de Personal	Descripción
Muy Alto	<ul style="list-style-type: none"> Personal de Salud. Tipo de Personal. Personal de transporte medico. Personal que realiza Autopsias. 	Los que están en contacto con pacientes con sospecha o infectados de COVID-19
Alto	<ul style="list-style-type: none"> Personal del sector salud que labora en seguridad, farmacia, asistentes médicas, trabajadoras sociales, orientación al público, recepcionistas. Personal de transporte medico planeado. 	Los que no están en contacto directo con pacientes con sospecha o infectados de COVID-19
Medio	<ul style="list-style-type: none"> Preparación y servicio de alimentos y bebidas. Servicios de administración pública y seguridad social. Servicios de alojamiento temporal. Servicios bancarios y de seguros. Servicios personales para el hogar y diversos. Servicios de transportación (terrestre, aérea, marina, ferroviaria) 	Personal que labora directamente en atención al público en general y que por su actividad se encuentra en riesgo de infección y por contacto con superficies contaminadas.

Es importante recordar que hace unas semanas el IMSS también emitió lineamientos para gestionar de manera digital todos los trámites de los derechohabientes que hayan sido contagiados con el COVID-19, evitando desplazamientos y contactos para prevenir el contagio de la enfermedad